

San Miguel, 08 ENE. 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RES. N° Ex 1603465

**VISTOS:**

La presentación de fecha 27.12.2018 mediante Formulario 2117, de contribuyente **CRISTIAN ALFONSO PARRA POLL**, RUT N° [REDACTED], en la cual solicita la suspensión de 6 días de clausura, aplicada en Resolución N°17200, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1455131 de fecha 08.10.2018, por no emitir ni otorgar boleta por la venta de pan, con un monto de operación de \$ 880, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 96.706 y además con clausura de 6 días, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha la multa se encuentra regularizada.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive, considerando el monto de operación por la que se cursó la infracción.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario y Resolución Exenta N° 676, de 01.02.2013.

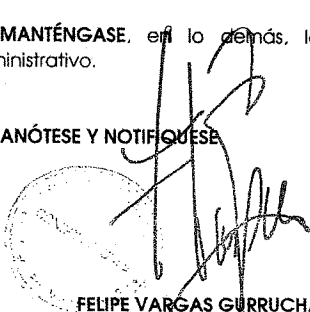
**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

**SUSPÉNDASE** la sanción de clausura efectiva de seis (6) días, atendiendo los antecedentes reunidos, y en tanto el contribuyente no reincida, dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de esta Resolución, en infracciones de la misma especie, caso en el cual deberá hacerse efectiva la sanción que se suspende.

**MANTÉNGASE**, en lo demás, la Resolución individualizada en lo expositivo del presente acto administrativo.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**FELIPE VARGAS GURRUCHAGA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS  
(Resolución Ex. N° 676 de 01.02.2013)

FVG/asg

**Distribución:**

- ✓ Dirección Regional
- ✓ Contribuyente
- ✓ Condonaciones
- ✓ Expediente
- ✓ Clausura